



Quarenta maravedis.

ESTE QUARTO, QVARTO  
TA MARAVEDIS, AÑO DE  
MIL OCHOCIENTOS SETS.

con este su voto, y lo q<sup>e</sup> en contrario no oviere lo protesta, pa-  
ra q<sup>e</sup> los daños, y perjuicios q<sup>e</sup> se originen sean de cuenta, y  
riesgo de quien haya lugar

El Sr. Agustín Navarro Alcalde ordinario en el estado qual  
Dijo: Fue estando terminante y clara la R. Prov. de la R. Sala  
con q<sup>e</sup> ha sido requerido el Ayuntamiento, preceptos de q<sup>e</sup> con inclu-  
sion de las Personas desinmuniadas por el Receptor José Maria  
Raxano, y tambien la de D. Antonio La Torre Mañan, se haya  
proposicion a la S.ª Marquesa Duquesa, con pólizas dobles  
sin tacha legal alguna, necessitandose para ello, y por el estado  
nobles sus Pólizas, y no pudiendose completar estas por la  
Fachas legales q<sup>e</sup> tienen las q<sup>e</sup> quedan encerradas en los Canta-  
lillos, y otras circunstancias dignas de ponerlas en la alta con-  
sideracion de la Sala, para q<sup>e</sup> cesen los continuados recursos  
q<sup>e</sup> se han sufrido con menoscabo de algunas familias, y para  
hacer, obedecer, y cumplir con el Superior precepto con la inte-  
gridad, y justificación q<sup>e</sup> corresponde, y es propia de este respecta-  
ble cuerpo; Es de parecer q<sup>e</sup> por no poder cumplir con el citado  
Superior precepto sin incurrir en el exceso de remitir a la S.ª  
Duquesa Pólizas con tachas conuadas, se suspenda, hasta que  
instruida la Sala por consulta benévola, y circunstanciada,  
resuelva lo q<sup>e</sup> sea de su Superior agrado, q<sup>e</sup> ciegan<sup>te</sup> obedee-  
ra su Auto